

La Consejera De Derechos Sociales, ha dictado la siguiente:

“ORDEN FORAL 208/2021, de 02 de noviembre, de la Consejera de Derechos Sociales, por la que se inicia el procedimiento de elaboración del proyecto de Ley Foral de atención de las personas con discapacidad en Navarra y de garantías para el ejercicio de sus derechos.

Conforme al artículo 44, números 17 y 18 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra (LORAFNA), la Comunidad Foral ostenta competencia exclusiva en materia de asistencia social, desarrollo comunitario y políticas de igualdad, así como competencia exclusiva en materia de derecho civil foral, según lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica, así como competencia en materia de régimen local, cultura, bibliotecas y museos, promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, espectáculos, asociaciones que desarrollen su funciones principalmente en Navarra, educación, salud, contratos, empleo, administración local y en materia de procedimiento administrativo derivado de las especialidades del Derecho sustantivo o de la organización propias de Navarra, y de contratos, así como en el ámbito laboral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44, números 8, 10, 14, 15 y 19, y en los artículos 46, 47, 49.1.c) y d), 53, 57 y 58.1.b).

Por otro lado, conforme al artículo 49 de la Constitución Española, todos los poderes públicos tienen la obligación de realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad, deben prestarles la atención especializada que requieren y han de ampararles especialmente para el disfrute de los derechos fundamentales que la propia Constitución otorga a todas los ciudadanos y ciudadanas.

Conforme a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de 2006 (CIDPD), ha de promoverse, protegerse y asegurarse el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promoverse también el respeto de su dignidad inherente.

De acuerdo con el artículo 58.2 de la LORAFNA, corresponde a la Comunidad Foral la ejecución dentro de su territorio de los tratados y Convenios Internacionales en lo que afecten a materias propias de la competencia de Navarra.

Una de las obligaciones generales y compromisos derivados de la CIDPD es adoptar todas las medidas legislativas que sean pertinentes para

hacer efectivos los derechos reconocidos en la propia Convención y tomar todas las medidas pertinentes, incluidas las legislativas, para modificar o derogar leyes, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad.

Dentro de ese marco y con ese objetivo de protección de sus derechos y lucha contra toda discriminación respecto a personas con discapacidad, procede completar las previsiones de la Ley Foral 12/2018, de 14 de junio, de Accesibilidad Universal, desarrollando las actuaciones e instituciones precisas para el goce pleno y efectivo de los derechos de las personas con discapacidad en Navarra, incorporando la experiencia y visión de las propias personas con discapacidad y entidades que las representan o trabajan en su atención, así como la de profesionales y entidades del ámbito público que intervienen en políticas y acciones, conforme al Plan de la discapacidad de Navarra 2019-2025, así como, en cumplimiento de las previsiones de la Ley Foral 12/2019, de 22 de marzo, de participación democrática en Navarra, garantizando que este proceso participativo sea accesible para las personas con discapacidad.

A tal efecto, se ha conformado un grupo de trabajo para que en este proceso intervengan, además de las entidades que representan los diferentes ámbitos de la discapacidad, designadas por el Consejo Navarro de Discapacidad, la Federación Navarra de Municipios y Concejos, la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y el Servicio Navarro de Empleo, así como de los Departamentos más afectados, como el de Educación, el de Salud, el de Cultura y Deporte y el de Presidencia, Igualdad Función Pública e Interior, contando a la vez con la Fundación pública encargada de proveer de apoyos a las personas adultas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica, de personas expertas en Derecho Civil y del INAI, así como con personas con discapacidad.

De acuerdo con el artículo 132 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y la instrucción 1ª del Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 26 de noviembre de 2006, que aprobó las Instrucciones para la elaboración y tramitación de anteproyectos de Leyes Forales, corresponde al Consejero o Consejera competente por razón de la materia, a través de la correspondiente Orden Foral, la iniciación del procedimiento para la elaboración del anteproyecto de ley foral, así como designar el órgano de su Departamento encargado de su elaboración y tramitación.

En consecuencia, en virtud de las facultades atribuidas por la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

ORDENO:

1º.- Se inicia el procedimiento de elaboración del proyecto de Ley Foral de atención de las personas con discapacidad en Navarra y de garantías para el ejercicio de sus derechos.

2º.- Se designa la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales como órgano responsable del procedimiento, a la que se encarga tramitar la consulta previa con exposición pública y redactar el anteproyecto de Ley Foral, contando para ello con la participación de los y las representantes designados por el Consejo Navarro de Discapacidad y el resto de personas designadas para conformar el grupo de trabajo en el proceso participativo, y tramitar el oportuno expediente.


3º.- Notificar esta Orden Foral a la Secretaría General Técnica y ordenar su remisión a las personas que forman parte del grupo de trabajo y al Portal de Transparencia, a los efectos oportunos.

Pamplona, a dos de noviembre de dos mil veintiuna. La Consejera De Derechos Sociales-. M<sup>a</sup> Carmen Maeztu Villafranca.”.

Lo que notifico a Vd., para su conocimiento a los efectos oportunos.

Pamplona, a dos de noviembre de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO

 Nafarroako Gobernua  
Gobierno de Navarra  
Derechos Sociales / Eskubide Sozia  
Secretaría General Técnica  
Idazkaritza Tekniko Nagusia

  
Ignacio Iriarte Aristu